



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO “ISAR-YUDEGO” DE 90 MW, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “ISAR-YUDEGO 30/132 KV”, LA LÍNEA A 132 KV “SE ISAR-YUDEGO – APOYO 24 DE LA LÍNEA 132 KV SE VALDEMORO – SE LA TORCA” Y LA LÍNEA 132 KV “SE VALDEMORO – SE LA TORCA” PARA LA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SASAMÓN, ISAR, IGLESIAS, HORNILLOS DEL CAMINO, LAS QUINTANILLAS, PEDROSA DEL RÍO URBEL, TARDAJOS, RABÉ DE LAS CALZADAS, SAN MAMÉS DE BURGOS Y BUNIEL, EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**REF.: INF/DE/043/22**

Fecha: 28 de abril de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. Solicitud de informe preceptivo .....</b>	<b>8</b>
<b>2. NORMATIVA APLICABLE.....</b>	<b>8</b>
<b>3. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>3.1. Condiciones técnicas.....</b>	<b>9</b>
3.1.1. Descripción del proyecto .....	9
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	12
<b>3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto .....</b>	<b>14</b>
3.2.1. Capacidad legal.....	14
3.2.2. Capacidad técnica.....	16
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	21
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>27</b>

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO “ISAR-YUDEGO” DE 90 MW, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “ISAR-YUDEGO 30/132 KV”, LA LÍNEA A 132 KV “SE ISAR-YUDEGO – APOYO 24 DE LA LÍNEA 132 KV SE VALDEMORO – SE LA TORCA” Y LA LÍNEA 132 KV “SE VALDEMORO – SE LA TORCA” PARA LA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SASAMÓN, ISAR, IGLESIAS, HORNILLOS DEL CAMINO, LAS QUINTANILLAS, PEDROSA DEL RÍO URBEL, TARDAJOS, RABÉ DE LAS CALZADAS, SAN MAMÉS DE BURGOS Y BUNIEL, EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**Expediente: INF/DE/043/22**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de abril de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a EDP Renovables España, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Isar-Yudego” de 90 MW, la subestación eléctrica “Isar-Yudego 30/132 kV”, la línea a 132 kV “SE Isar-Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca” y la línea 132 kV “SE Valdemoro – SE La Torca” para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa del Río Urbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 10 de septiembre de 2019, EDP Renovables España, S.L. (en adelante EDPR ESPAÑA) ha depositado el aval correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>1</sup>, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación de producción Parque Eólico ISAR-YUDEGO (en adelante PE ISAR-YUDEGO).

Con fecha 19 de agosto de 2020, EDPR ESPAÑA solicitó, ante la DGPEM, Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el PE ISAR-YUDEGO y sus infraestructuras de evacuación (subestación eléctrica 'Isar-Yudego 30/132 kV', línea a 132 kV con origen en la subestación Isar-Yudego y final en el apoyo 24 de la futura línea 132 kV SET Valdemoro-SET La Torca y la propia línea de 132 kV SET Valdemoro-SET La Torca), instalaciones ubicadas en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa del Río Urbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos.

Con fechas 10 y 23 de diciembre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos sendos anuncios de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos por los que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Con fecha 26 de junio de 2021 la mencionada Dependencia de Industria y Energía remitió a la DGPEM informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado i) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental<sup>2</sup>, por lo que procede formular su DIA ordinaria según el artículo 41 de dicha Ley, una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, previa a su autorización

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>2</sup> 'Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental'.

administrativa, y según lo establecido en su artículo 7.1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal según el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000<sup>3</sup>, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas. Por ello, una vez sometido el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha remitido la información a la mencionada Dirección General para que formule la consecuente DIA, cuya emisión no consta a la fecha de redacción del presente informe.

## **1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema**

Con fecha 20 de marzo de 2020 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación (SE) Buniel 400 kV, y remitió el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA), como consecuencia de las agrupaciones de los parques eólicos Albillos 1, Albillos 2 y Los Cintos en un único parque eólico denominado PE Buniel, así como la modificación del promotor titular del mismo, y de la agrupación de los parques eólicos Isar y Yudego en un único parque eólico denominado PE ISAR-YUDEGO, con la inclusión de un nuevo municipio (Iglesias), acorde a las nuevas garantías presentadas para dichos parques. El PE ISAR-YUDEGO ya contaba con permiso de acceso otorgado en comunicaciones de fecha 23 de noviembre de 2015 para el PE Isar (de 50 MW) y 14 de septiembre de 2017 para el PE Yudego (de 40 MW) y, mediante este escrito, se actualiza el permiso de acceso por agrupación e inclusión de un nuevo municipio.

Según la comunicación citada de fecha 23 de noviembre de 2015, la conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en la SE Buniel 400 kV a través de una nueva posición de la red de transporte planificada en dicha subestación (posición de transformador 400/132 kV de 350 MVA para evacuación conjunta de la generación que pertenecerá a las instalaciones de conexión no transporte), condicionada a su viabilidad físico-técnica. REE realizó los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de seguridad y

---

<sup>3</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

funcionamiento del sistema<sup>4</sup> establecidos en el P.O.12.1<sup>5</sup>. El acceso de este contingente de generación resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas.

REE advierte no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas y podrían estar sometida a limitaciones zonales severas en escenarios de alta producción renovable. Asimismo, las condiciones reales de operación podrían dar lugar a instrucciones para la reducción momentánea de la producción.

Con fecha 3 de agosto de 2020 REE emitió escrito de actualización de acceso coordinado en la SE Buniel 400 kV, como consecuencia de la modificación de la instalación de enlace y de la topología de conexión de las instalaciones de generación renovable incluidas en el mismo, que suponen un contingente total de 626 MW instalados / 610,36 MW nominales (526 MW eólicos, y 100 MW instalados / 84,36 MW nominales fotovoltaicos). La instalación de enlace a compartir por estas instalaciones de generación será la línea de evacuación 'Buniel 400 kV – La Torca 400 kV', considerada 'instalación de conexión no transporte'<sup>6</sup> (anteriormente Transformador 400/132 kV). A este respecto REE indica que, debido al elevado tamaño del nuevo transformador 400/132 kV de 750 MVA previsto, ha identificado la posibilidad de que su energización no pueda realizarse en todos los escenarios de operación, quedando supeditada a la autorización expresa del OS cuando existan condiciones adecuadas que garanticen la seguridad del sistema. Aunque estima que la probabilidad de dichos escenarios sea baja (especialmente en situaciones de menor mallado de la red de transporte), entiende que estas restricciones operativas son aceptadas por los promotores de las instalaciones.

---

<sup>4</sup> Capacidad MW<sub>ins</sub> estimada en función de la producción simultánea máxima (MW<sub>prod</sub>) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):  
$$MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$$
$$MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$$

<sup>5</sup> Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

<sup>6</sup> Instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, 'Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

Este escrito actualiza el permiso de acceso otorgado para las instalaciones incluidas en el mismo, manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en las comunicaciones previas.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Buniel 400 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encuentra el PE ISAR-YUDEGO.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en la SE Buniel 400 kV a través de la línea Buniel 400 kV–La Torca 400 kV, en una nueva posición planificada de forma expresa en la planificación vigente a la fecha de emisión del escrito (H2020<sup>7</sup>), motivada por la conexión a la red de transporte de las instalaciones consideradas que evacuarán en la SE Buniel 400 kV.

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del punto de conexión a la red de transporte, lo cual requerirá la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 ‘Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte’, considerando el plazo normativo de dos meses previo al primer acoplamiento, y el cumplimiento de los requisitos del reglamento de puntos de medida (incluida el alta de las telemedidas en tiempo real a través de un centro de control habilitado según las especificaciones del P.O. 8.2<sup>8</sup>). Esto dará lugar al informe del OS previo a la solicitud de notificación operacional previsto en el artículo 39 del Real Decreto

---

<sup>7</sup> Reflejada en la ‘Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de energía Eléctrica 2015-2020’, aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), así como por la ‘Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética’, aprobada en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 03/08/2018).

<sup>8</sup> Procedimiento de Operación 8.2. ‘Operación del sistema de producción y transporte’, aprobado mediante Resolución de 7 de abril de 2006 (BOE 21/04/2006).

413/2014, de 6 de junio<sup>9</sup>, que permitirá la autorización de puesta en servicio y en tensión para pruebas y la verificación de la capacidad de control desde el Centro de Control Eléctrico (CECOEL).

### 1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 18 de marzo de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a EDPR ESPAÑA la Autorización Administrativa Previa para el PE ISAR-YUDEGO de 90 MW y sus infraestructuras de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto del parque eólico, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.
- d) Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para «*la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes*», y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones «*de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica*» debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

---

<sup>9</sup>Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.

- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. Condiciones técnicas**

##### **3.1.1. Descripción del proyecto**

El PE ISAR-YUDEGO estará ubicado en los términos municipales de Sasamón, Isar, Hornillos del Camino e Iglesias y tendrá una potencia total de 90 MW. La energía producida se recogerá mediante cinco líneas subterráneas de 30 kV que la llevarán hasta la Subestación Transformadora prevista 30/132 kV “Isar-Yudego”. A través de esta subestación se elevará la tensión hasta 132 kV, para su transporte, mediante un tramo inicial de línea subterránea de alta tensión para posteriormente convertirse a línea aérea de alta tensión hasta conectarse en el apoyo 24 de la línea aérea proyectada de Alta Tensión 132 kV “Valdemoro-La Torca”, compartiendo la evacuación de la energía hasta la futura Subestación “La Torca” 132/400 kV.

La energía producida por varios promotores se evacuará a la subestación de transformación “La Torca 132/400 kV”, incluida en el proyecto de parque eólico

Buniel<sup>10</sup>. Esta subestación se conectará a la subestación “Buniel 400 kV”, ubicada en el municipio del mismo nombre, a través de una línea eléctrica de 400 kV. Esta subestación se ha desarrollado por REE como entrada/salida de la línea eléctrica de 400 kV entre Grijota (Palencia) y Barcina (Burgos), para suministro de la línea férrea de alta velocidad entre Burgos y Vitoria y para evacuación de la generación eólica de la zona.

El PE ISAR-YUDEGO contará con 24 aerogeneradores Vestas modelo V136, de 3,75 MW de potencia unitaria y una altura de buje de 112 metros. Cada aerogenerador incluye su correspondiente transformador 30/0,69 kV, de 4.000 kVA,  $E_{cc}^{11}=9\%$ . El rotor es tripala, con un diámetro de circunferencia descrita por los extremos de sus palas de 136 metros, que acciona, a través de un multiplicador de velocidad angular, el alternador asíncrono de rotor bobinado, a través de su única salida de eje accesible. Este alternador es trifásico con un imán permanente rotor o un generador de inducción asíncrono trifásico con rotor de jaula que es conectada a la red a través de un convertidor de plena escala, está doblemente alimentado, y su control puede realizarse bien por velocidad angular bien por potencia generada, a través de transistores de potencia IGBT<sup>12</sup> comandados por un control electrónico PWM (modulación mediante ancho de pulso). La potencia aerodinámica en el rotor se controla mediante un sistema de paso variable.

La turbina descansa sobre una torre troncocónica de 112 metros de altura, en cuyo interior se pueden encontrar plataformas, escaleras de acceso, el circuito de potencia en Media Tensión (MT) procedente del primario del transformador de potencia 30/0,69 kV que enlaza con su correspondiente celda de protección de transformador situada en la base de la torre del aerogenerador, así como los circuitos de comunicación mediante fibra óptica y circuitos auxiliares de alumbrado y tomas de fuerza auxiliares. La torre del aerogenerador está anclada al terreno mediante una cimentación consistente en una zapata de planta circular, de 20,5 metros de diámetro y canto variable de 0,5 a 2,5 metros, con un pedestal cilíndrico de 5,9 metros de diámetro y 50 centímetros de altura, donde quedará embebida la jaula de pernos para anclaje del primer tramo de la torre.

El alternador (generador eléctrico), el multiplicador de velocidad angular, el transformador de potencia elevador y los cuadros de protección y control de sistema se localizan en la góndola. Los aerogeneradores no pueden funcionar

---

<sup>10</sup> Informe preceptivo aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 15 de abril de 2021, [INF/DE/016/21](#).

<sup>11</sup> Voltaje o tensión de cortocircuito en primario.

<sup>12</sup> *Insulated Gate Bipolar Transistor* o transistor bipolar de puerta aislada.

en isla, es decir, sin conexión a la red eléctrica, dado que necesitan el consumo de energía reactiva procedente de ésta.

Los aerogeneradores se balizarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en la “Guía de Señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos” de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Todos los aerogeneradores estarán situados fuera de zonas de servidumbres aeronáuticas. En las posiciones balizadas se instalarán balizas tipo dual, con iluminación de media intensidad tipo A durante el día y en el crepúsculo, e iluminación de media intensidad tipo C durante la noche en la parte superior de la góndola. Dispondrán además de un sistema que mantenga sincronizadas las balizas de todos los aerogeneradores. Para asegurar la fiabilidad del sistema de iluminación instalado, éste contará con un dispositivo monitor remoto de aviso de alarma en caso de fallo. Además, los aerogeneradores donde se instalen balizas dispondrán de una fuente de energía secundaria que asegure el funcionamiento de la iluminación al menos en las 12 horas siguientes desde que se produce el fallo en la alimentación principal, con un tiempo de conmutación máximo de 15 segundos.

La energía producida en el parque eólico se recogerá mediante líneas subterráneas a 30 kV que la llevará hasta la subestación transformadora 30/132 kV “Isar-Yudego” prevista, donde se elevará la tensión hasta 132 kV. Esta subestación se ubicará en una explanada de superficie aproximada 1.500 m<sup>2</sup> y estará formada por un edificio de control —que alberga las cabinas prefabricadas correspondientes al escalón de 30 kV, servicios auxiliares, comunicaciones y equipos de control, mando y protección— y un recinto intemperie para el escalón de 132 kV y la transformación 132/30 kV. La subestación estará situada aproximadamente a dos kilómetros al este de la localidad de Yudego (Burgos) y a 4 kilómetros al oeste de Isar, con una cota media de 925 metros, afectando al término municipal de Isar. La subestación tendrá una configuración simple barra con una posición de línea en 132 kV, una posición de transformador en 132 kV y un transformador 30/132 kV de 100 MVA de tipo intemperie con un sistema de refrigeración ONAN/ONAF<sup>13</sup>.

La línea de alta tensión LAT (132 kV) con origen en la Subestación Isar-Yudego y final en el apoyo número 24 de la futura línea 132 kV Valdemoro-La Torca, con trazado de 11.221 metros de longitud de línea aérea y aproximadamente 155 metros iniciales que serán en subterráneo. La línea partirá de la Subestación Isar-Yudego en subterráneo, siendo el resto de la línea en aéreo sobre apoyos metálicos de celosía, y discurrirá por los términos municipales de Isar y Las Quintanillas. El tramo en subterráneo será Simple Circuito, con conductores del

---

<sup>13</sup> Refrigeración del transformador ONAN: Aceite y refrigeración natural. ONAF: Aceite con circulación natural y aire por ventilación forzada.

tipo 76/132 kV (1x1200 mm<sup>2</sup> Al + H120) con aislamiento XLPE. La Línea Aérea de Alta Tensión será de 1ª categoría, trifásica, Simple Circuito Simplex (SC) dúplex y Tensión Nominal 132 kV; tendrá 41 apoyos metálicos de celosía galvanizada.

La línea aérea de alta tensión 132 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica transformadora Valdemoro 132/30 kV y final en la subestación eléctrica La Torca 400/132 kV, de corriente alterna trifásica, discurrirá por los términos municipales de Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos, con una longitud aproximada de 12.470 metros. El trazado de la línea eléctrica se dividirá en cuatro tramos: El primero, aéreo de simple circuito, tendrá su origen en la S.E.T. "Valdemoro" para continuar hasta el apoyo de entronque N°24 (6 alineaciones y 23 apoyos, de una longitud de 5.692,09 metros, discurriendo por los términos Municipales de Pedrosa de Río Urbel y Las Quintanillas); el segundo tramo, también aéreo y de doble circuito, partirá del apoyo N°24 de entronque con la línea "Isar/Yudego" hasta el apoyo N°30 de conversión aéreo-subterránea (2 alineaciones y 5 apoyos, de una longitud de 2.215,64 metros, discurriendo por los términos municipales de Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas); el tercer tramo será subterráneo y de doble terna por circuito, finalizando en el apoyo de conversión N°31 (se inicia en el apoyo N°30 de conversión aéreo subterránea, discurrirá cruzando y bordeando los arroyos Valdepozo y Valdárdiga y cruzará el Camino de Santiago para continuar hasta el apoyo N°31 de conversión aéreo-subterránea; longitud de la línea de 663 metros transcurriendo en su totalidad por el término municipal de Rabé de las Calzadas); el cuarto y último tramo será de doble circuito y aéreo, siendo su origen el apoyo de conversión aéreo-subterránea N°31 desde donde, a través de 8 alineaciones y 14 apoyos, se llegará al Pórtico de la futura SET "La Torca (longitud total del tramo de 3.877,89 metros, discurriendo por los términos municipales de Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Buniel).

### **3.1.2. Condiciones de eficiencia energética**

Según se ha indicado, los aerogeneradores a emplear en el PE ISAR-YUDEGO serán del fabricante Vestas, modelo V136, de 3.750 kW y una altura de buje de 112 metros. Se trata de una máquina con rotor tripala a barlovento de 136 metros de diámetro, de velocidad y paso variables, que mantiene las palas orientadas en el ángulo de ataque óptimo.

La turbina incorpora un sistema de giro automatizado que la mantiene orientada a barlovento e incorpora dos sistemas de frenado: Freno primario aerodinámico por puesta en bandera de las palas y, adicionalmente, freno mecánico de disco

hidráulicamente activado de emergencia situado en la salida del eje de alta velocidad de la multiplicadora (eje que acomete sobre el acoplamiento con el eje del alternador eléctrico). Cada aerogenerador incorpora un sistema de control automático que gestiona su funcionamiento en función de las condiciones eólicas y ambientales de forma autónoma. Además, a través de la red de comunicaciones interna, mediante fibra óptica y/o radioenlace, los aerogeneradores también pueden controlarse remotamente.

Para la evaluación del recurso eólico se dispone de los registros de las estaciones meteorológicas instaladas en puntos representativos de la zona en estudio. En concreto, se han utilizado los datos registrados por las estaciones meteorológicas E760-Isar y E761-Yudego, ambas propiedad de EDPR ESPAÑA, que se encuentran dentro del emplazamiento y registran datos diezminutales a 80/78/60/40 metros de altura. Se dispone de dos años de registros de datos que permiten estimar el viento característico de un año medio en la zona.

A partir de los datos de viento disponibles en el emplazamiento se ha evaluado energéticamente el parque eólico, considerando las siguientes hipótesis: Se ha utilizado la curva de potencia dada por el fabricante de los aerogeneradores para condiciones de densidad de aire estándar; se ha supuesto una disponibilidad media de los aerogeneradores del 98,29%; se ha considerado un factor de pérdidas eléctricas por transporte y transformación del 0,97; se han considerado las pérdidas correspondientes por el factor estela; se han corregido las producciones para adecuarlas a la densidad del aire en el emplazamiento ( $1,10 \text{ kg/m}^3$ ) y se ha introducido el factor de corrección de validación del modelo.

Con estas hipótesis, y para la disposición finalmente seleccionada (24 aerogeneradores de 3.750 kW), el promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, una producción neta anual del PE ISAR-YUDEGO de 282.260 MWh (3.136 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO<sub>2</sub> procedente de combustibles fósiles en unas 43.186 toneladas de CO<sub>2</sub> por año de funcionamiento del parque<sup>14</sup> (1.079.645 toneladas durante sus 25 años de vida útil). El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) es un 84,85% y el factor de capacidad<sup>15</sup> un 35,8%.

---

<sup>14</sup> Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de  $153 \text{ gCO}_2\text{eq/kWh}$ , que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2020.

<sup>15</sup> Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales.

### **3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto**

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

#### **3.2.1. Capacidad legal**

EDPR ESPAÑA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de febrero de 2001 bajo la forma de sociedad anónima y con la denominación de "Desarrollos Eólicos Promoción, S.A.". Con fecha 21 de junio de 2012 la Sociedad absorbió a su sociedad matriz, Generaciones Especiales I, S.L. y, con carácter sucesivo pero en unidad de acto, la Sociedad absorbió las siguientes sociedades participadas al 100%: Sinae Inversiones Eólicas, S.A., Desarrollos Eólicos, S.A., Agrupación Eólica, S.L., Ceasa Promociones Eólicas, S.L., Santa Quiteria Energía, S.L. y Nuevas Energías de Occidente Catalunya, S.L. Todas las sociedades fusionadas quedaron disueltas sin liquidación y extinguidas transmitiendo en bloque sus respectivos patrimonios sociales a favor de la sociedad absorbente. Toda esta operación societaria se realizó con efectos contables de 1 de enero de 2012, si bien fue mediante escritura de fecha 24 de julio de 2012 donde se elevaron a público estos acuerdos por los que, finalmente, la Sociedad se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y cambia su denominación social por la actual. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la investigación y análisis de recursos eólicos, comercialización, diseño, construcción, fabricación, operación y mantenimiento de plantas de energía eólica y de sus equipos y de aquellos relacionados con la capacidad para producir o regular energía eléctrica, y la promoción y la realización de proyectos de plantas eólicas, así como la financiación de los mismos*». La Sociedad podrá realizar estas actividades en forma total y directa o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.

El Socio Único de EDPR ESPAÑA es EDP RENEWABLES EUROPE, S.L. (en adelante EDP RENEWABLES), sociedad unipersonal de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de “Nuevas Energías de Occidente, S. L.” mediante escritura de fecha 26 de abril de 2005, cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 2 de marzo de 2010, y cuyo objeto social es, según el artículo 2º de sus Estatutos Sociales, entre otros, *«La operación de instalaciones de producción de energía eléctrica y, en particular, las de Régimen Especial, con un enfoque particular en el desarrollo y operación de parques eólicos; La promoción y desarrollo de toda clase de proyectos relacionados con recursos energéticos y actividades de producción de energía eléctrica, en particular dentro del marco del régimen especial y en los ámbitos de cogeneración, generación hidráulica y generación eólica, utilización de residuos industriales y urbanos para producción energética, energías renovables, ahorro energético y similares, mediante la construcción y explotación de las unidades generadoras y de la comercialización de los productos resultantes; La realización a terceros de estudios, análisis y pruebas en relación con la optimización de instalaciones destinadas a la utilización, producción y transporte de la energía; La realización de estudios, supervisión de montajes, controles de calidad, organización de mantenimiento, mantenimiento preventivo, homologación de productos, certificación de procesos e implantación de organizaciones para terceros, destinados a la optimización del uso y producción de la energía; La realización a terceros de modelización de sistemas, métodos y fórmulas en relación con las actividades antes enunciadas; La prestación de servicios de consultoría, auditoría, asesoramiento y formación, en relación con esas mismas actividades; La prestación de servicios integrales en relación con las actividades de optimización en el uso, transporte y utilización de la energía. La investigación y desarrollo en todo tipo de procesos en relación con el uso y ahorro energético»*. Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho. La actividad principal de la Sociedad consiste en la tenencia, administración y gestión de las sociedades participadas, proporcionando principalmente servicios de gestión, asesoramiento y financiación. La actividad principal de las sociedades participadas es la generación de energía a través de parques eólicos y fotovoltaicos, tanto en España como en el resto de Europa.

EDP RENEWABLES posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas, por lo que es dominante de un Grupo de sociedades (Grupo EDP Renewables Europe), si bien no presenta cuentas anuales consolidadas por acogerse a la exención según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del

Código de Comercio, e integrarse en el grupo español EDP Renováveis, S.A. (el Grupo EDPR) que sí presenta cuentas anuales consolidadas.

Por tanto, en la actualidad EDPR ESPAÑA se encuentra participada en un 100% por EDP RENEWABLES, participada a su vez en un 100% por EDP Renováveis S.A., sociedad constituida el 4 de diciembre de 2007 y cuyo principal objeto social es la realización de actividades relacionadas con el sector eléctrico, principalmente la planificación, construcción, explotación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica utilizando fuentes de energía renovables, principalmente eólica y solar.

EDP Renováveis S.A. pertenece al Grupo EDP, cuya sociedad dominante es EDP Energias de Portugal, S.A., cuya sede social se encuentra en Lisboa (Portugal). A 31 de diciembre de 2020 EDP Energias de Portugal, S.A., a través de su sucursal española 'EDP S.A. - Sucursal en España' poseía una participación cualificada del 82,6% del capital social y los derechos de voto de EDP Renováveis S.A. y el 17,44% restante cotizaba en el mercado Euronext Lisbon. En diciembre de 2011, China Three Gorges Corporation (CTG) firmó un acuerdo para la compra de 780.633.782 acciones ordinarias de EDP Energias de Portugal, S.A. a Parpública - Participações Públicas SGPS, S.A., las cuales representan el 21,35% del capital social, operación que se llevó a cabo en mayo de 2012.

Los términos de los acuerdos en virtud de los cuales CTG se convirtió en accionista del Grupo EDP estipulan inversiones minoritarias de CTG por un total de 2.000 millones de euros en proyectos de generación de energías renovables en operación y preparados para construir.

En definitiva, EDPR ESPAÑA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

### **3.2.2. Capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, en el objeto social de EDPR ESPAÑA se incluye la promoción, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones eólicas. La principal actividad de la Sociedad es la explotación de parques eólicos, con una potencia total instalada de 1.063,21 MW, según el siguiente detalle:

Parque	MW	CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	AÑO PUESTA EN MARCHA
Tahivilla	30,00	Andalucía	Cádiz	Tahivilla	1998
Buenavista	7,80	Andalucía	Cádiz	Vejer de la Frontera	2001
Campo de Borja	1,98	Aragón	Zaragoza	Borja	2001
Rabinaldo	9,00	Castilla y León	Burgos	Merindad del Río Ubierna /Quintanilla de Sobresierra	2003
Sierra de la Cuesta	7,92	Asturias	Asturias	Grandas de Salime	2003
Sierra de los Lagos	38,94	Asturias	Asturias	Allande	2003
Llanos de la Esquina	5,95	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Villa de Arico	2004
Molino de Caragüeyes	0,75	Aragón	Zaragoza	Borja	2004
Monseivane	41,40	Galicia	Lugo	Vilalba y Abadín	2004
Sierra del Acebo	17,82	Asturias	Asturias	Grandas de Salime	2004
Belchite	47,85	Aragón	Zaragoza	Belchite	2005
La Celaya	28,80	Galicia	Lugo	Vilalba y Abadín	2005
Rabosera	31,35	Aragón	Huesca y Zaragoza	Gurrea de Gallego (Huesca)y Luna (Zaragoza)	2005
Sierra del Boquerón	22,00	Castilla - La Mancha	Albacete	Villa de Ves	2005
La Risa	12,00	Andalucía	Cádiz	Tarifa	2006
Loma de los Aviadores	6,00	Andalucía	Cádiz	Tarifa	2006
Ponte Rebordelo	40,30	Galicia	La Coruña	Dumbría y Vimianzo	2006
Cerro Becerril - Lucillo	14,40	Castilla y León	León	Lucillo	2007
Era del Pico	11,90	Castilla y León	León	Molinaseca y Castropodame	2007
Sierra de Baos y Pumar (Fase I)	30,60	Asturias	Asturias	Salas y Cudillero	2007

Parque	MW	CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	AÑO PUESTA EN MARCHA
Sierra de Curiscao (Fase I)	42,50	Asturias	Asturias	Salas	2007
Valsagueiro	32,50	Galicia	La Coruña	Dumbría	2007
Cerro Becerril - Lucillo	17,60	Castilla y León	León	Lucillo	2008
Cerro Durán	16,00	Andalucía	Sevilla	Los Corrales, Saucejo (Sevilla)	2008
El Pedrón	36,80	Castilla y León	León	Lucillo y Santa Colomba de Somoza	2008
La Cuesta	2,00	Andalucía	Málaga	Campillos (Málaga)	2008
La Escalereta	5,80	Andalucía	Málaga	Cañete La Real	2008
La Mallada	44,80	Castilla y León	León	Lucillo	2008
La Nava	10,00	Andalucía	Málaga	Cañete La Real	2008
Cantalejos	2,00	Andalucía	Sevilla	Osuna (Sevilla)	2009
Cerro Durán	29,00	Andalucía	Sevilla	Los Corrales, Saucejo (Sevilla)	2009
El Álamo	36,00	Andalucía	Málaga	Campillos (Málaga)	2009
El Pedrón	6,40	Castilla y León	León	Lucillo y Santa Colomba de Somoza	2009
La Cuesta	25,20	Andalucía	Málaga	Campillos (Málaga)	2009
La Nava	17,20	Andalucía	Málaga	Cañete La Real	2009
Quintanilla	20,00	Castilla y León	Burgos	Merindad del Río Ubierna	2009
Sierra de Baos y Pumar (Fase 3)	4,25	Asturias	Asturias	Salas y Cudillero	2009
Sierra de Curiscao (Fase 2)	3,40	Asturias	Asturias	Salas	2009
Cantalejos	12,00	Andalucía	Sevilla	Osuna (Sevilla)	2010
Carondio	48,00	Asturias	Asturias	Allande y Villayón	2011
Coll de la Garganta	21,71	Cataluña	Tarragona	Torre de L'Espanyol y el Molar	2011
Sierra de Baos y Pumar (Fase 2)	5,10	Asturias	Asturias	Salas y Cudillero	2011
Sierra de Curiscao (Fase 3)	3,40	Asturias	Asturias	Salas	2011
Carondio	2,00	Asturias	Asturias	Allande y Villayón	2012
Castillo Garcimuñoz	25,50	Castilla - La Mancha	Cuenca	Pinarejo y Castillo de Garcimuñoz	2012
Muxía I	46,00	Galicia	A Coruña	Muxía	2018
Muxía II	22,00	Galicia	A Coruña	Muxía	2018
La Peña	28,88	Aragón	Zaragoza	Las Pedrosas, Sierra de Luna	2019
Zas	24,00	Galicia	La Coruña	Zas	2019

Parque	MW	CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	AÑO PUESTA EN MARCHA
Quintanilla II	9,99	Castilla y León	Burgos	Merindad del Río Ubierna	2020
Corme	18,30	Galicia	A Coruña	Ponteceso	2021
Las Herrerías	16,12	Aragón	Zaragoza	Pozuelo de Aragón	2021
Perdiguera	22,00	Castilla y León	Burgos	Estepar	2021
<b>TOTAL</b>	<b>1.063,21</b>				

En 2020 la Sociedad ha dado de alta en explotación el PE Repotenciación de Zas en enero de 2020 por 24 MW. En 2019 la Sociedad desmanteló los parques eólicos de Zas y Corme por un total de 42,3 MW para su repotenciación y se procedió al alta en explotación del PE La Peña de Zaragoza en septiembre de 2019 por 28,875MW.

EDPR ESPAÑA forma parte del Grupo EDPR, con domicilio social y fiscal en Oviedo, que ha estado presente en el sector energético desde su concepción en diciembre de 2007. Las filiales que dieron origen a la compañía, Genesa en España y Erenova en Portugal, disponían de una capacidad instalada a 31 de diciembre de 2003 superior a los 850 MW. Desde su constitución el Grupo ha estado involucrado en el sector eólico. Actualmente desarrolla sus actividades en tres grandes líneas de negocio: eólica *onshore*, eólica *offshore* y energía solar. Las empresas constituyentes del Grupo EDPR operaban en el sector eólico desde 1992 en Europa y desde 1998 en Estados Unidos. El principal accionista de EDPR es el Grupo EDP, que opera en el sector eléctrico desde su fundación en 1976.

A 31 de diciembre de 2020, EDP Renováveis S.A. participaba directamente en el 100% del capital social de las siguientes sociedades: EDP RENEWABLES, EDP Renewables North America, LLC (EDPR NA), EDP Renewables Canada, Ltd. (EDPR Canada), EDP Renováveis Brasil, S.A. (EDPR Brazil), (EDPR Canada), EDP Renováveis Brasil, S.A. (EDPR BR), las sociedades colombianas Eolos Energía S.A.S. E.S.P., Vientos del Norte S.A.S. E.S.P., Solar Power Solutions S.A.S. E.S.P. y la sociedad vietnamita EDP Renewables Vietnam Ltd.

EDP RENEWABLES opera a través de sus sociedades dependientes ubicadas en España, Portugal, Francia, Bélgica, Polonia, Rumanía, Italia, Reino Unido y Grecia. Las principales sociedades dependientes de EDP RENEWABLES son las siguientes: EDP Renovables España. S.L. (parques eólicos en España). EDP Renováveis Portugal. S.A. y EDPR PT – Parques Eólicos S.A. (parques eólicos en Portugal), EDPR France Holding S.A.S. (parques eólicos en Francia), EDP Renewables Belgium (parques eólicos en Bélgica), EDP Renewables Polska.

SP.ZO.O y EDPR Renewables Polska HoldCo. S.A. (parques eólicos en Polonia), EDPR România S.r.l. y EDPR RO PV S.r.l. (parques eólicos y de energía solar fotovoltaica en Rumanía), EDP Renewables Italy, S.r.l. y EDP Renewables Italia Holding, S.r.l. (parques eólicos en Italia) y Energiaki Arvanikou M.Epe and Wind Park Aerorrachi M.A.E. (principales parques eólicos en Grecia).

Además, durante 2020, EDP RENEWABLES adquirió el negocio renovable de Viesgo mediante la adquisición de Viesgo Europa, S.L.U. y Viesgo Renovables, S.L.U. que operan parques eólicos en España y Portugal.

El Grupo EDPR está desarrollando actualmente proyectos eólicos *onshore* y solares en otros países como Colombia, Hungría y Vietnam. Además, firmó un acuerdo con ENGIE en enero de 2020 para establecer una sociedad conjunta al 50%, OW Offshore S.L., en el negocio de la energía eólica *offshore* y flotante. Esta entidad será el vehículo exclusivo de inversión de EDPR y ENGIE para las oportunidades eólicas offshore en todo el mundo.

El Grupo EDPR posee, a través de sus sociedades dependientes, la siguiente capacidad instalada:

CAPACIDAD INSTALADA MW	31 dic 2020	31 dic 2019
Estados Unidos de América	5.828	5.714
España	2.137	1.974
Portugal	1.228	1.164
Rumanía	521	521
Polonia	476	418
Francia	125	53
Brasil <sup>16</sup>	436	467
México	400	200
Italia	271	271
Bélgica	10	—
Canadá	68	30
<b>TOTAL</b>	<b>11.500</b>	<b>10.812</b>

Asimismo, el Grupo EDPR posee, a través de sus sociedades consolidadas por el método de la participación, la siguiente capacidad instalada atribuida a EDPR:

CAPACIDAD INSTALADA MW	31 dic 2020	31 dic 2019
Estados Unidos de América	471	398
España	167	152

<sup>16</sup> Incluye 137 MW en 2019 relacionados con los parques eólicos de Babilonia, ya que éstos estuvieron en funcionamiento todo el año hasta que se vendieron las sociedades a final de 2019.

Portugal	20	—
<i>Offshore</i>	10	—
<b>TOTAL</b>	<b>668</b>	<b>550</b>

La capacidad instalada anterior incluye 486 MW procedentes de la adquisición del negocio de renovables de Viesgo a finales de diciembre de 2020 (España: 406 MW y Portugal: 80 MW). De esta capacidad instalada, 35 MW se refieren a sociedades consolidadas por el método de la participación, teniendo en cuenta que una de las sociedades españolas de la cartera de Viesgo, que suma 134 MW, se consolidó por el método de la participación en 2019 (67 MW) y se consolida por integración global en 2020 (134 MW).

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, tanto a nivel internacional como en España, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del propio promotor del parque eólico, así como de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, en aplicación tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### 3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en los Proyectos desarrollados entre noviembre de 2019 y agosto de 2020<sup>17</sup>, el presupuesto estimado para la ejecución material del PE ISAR-YUDEGO y su infraestructura de evacuación asciende a 74.942.380,50 euros (sin IVA). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos.

EDPR ESPAÑA fue constituida el 13 de febrero de 2001 como sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Desarrollos Eólicos Promoción, S.A." y, según escritura de fecha 24 de julio de 2012, la Sociedad se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada y cambió su denominación social por la actual, fijando en el artículo 5º de sus Estatutos Sociales un capital social de 8.061.000 euros dividido en 80.610 participaciones sociales de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulables, totalmente asumidas y desembolsadas por su socio único EDP RENEWABLES.

<sup>17</sup> 'Proyecto de la línea de evacuación 132 kV, con origen en Subestación Valdemoro 132 kV y final en Subestación La Torca 132/400 kV' fechado en noviembre de 2019; 'Proyecto Línea de Alta Tensión 132 kV evacuación energía PE ISAR-YUDEGO' fechado en julio de 2020; 'Proyecto Parque Eólico Isar-Yudego-Proyecto Básico' YUDEGO' fechado en agosto de 2020.

Las Cuentas Anuales de EDPR ESPAÑA correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, según Auditoría de fecha 16 de junio de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**

**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de EDPR ESPAÑA, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020, el Capital Social de la Sociedad era de 46.128.100 euros, representado por 461.281 participaciones de cien euros de valor nominal con una prima de emisión final de 21.590 miles de euros, siendo su Socio Único EDP RENEWABLES. La fortaleza del patrimonio neto se ve reforzada por una importante cuantía en Reservas además de por un buen resultado del ejercicio.

EDPR ESPAÑA es la Sociedad dominante de un grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente, si bien la Sociedad no presenta cuentas anuales consolidadas porque el subgrupo está integrado en el grupo español EDP Renováveis, S.A., según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio, que sí presenta cuentas anuales consolidadas. Esta Sociedad forma parte del grupo EDP Energías de Portugal, S.A. que tiene su domicilio social en Lisboa (Portugal), mientras que la sociedad EDP RENEWABLES (Socio Único de EDPR ESPAÑA) tiene su domicilio social en Oviedo (España).

A efectos de verificar la solvencia de EDPR ESPAÑA como sociedad promotora del proyecto, se ha tratado calculado la ratio de apalancamiento financiero<sup>18</sup>, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 30,29%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos<sup>19</sup> y se ha obtenido un valor de 38,39%.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA<sup>20</sup>, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA

---

<sup>18</sup> Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

<sup>19</sup> Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

<sup>20</sup> Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, se ha obtenido un valor de 3. Por otra parte, en cuanto a la cobertura de la carga financiera<sup>21</sup>, se ha obtenido un valor de 9,35, es decir, el EBITDA es más de nueve veces superior a los gastos financieros de la Sociedad.

En la actualidad el socio único de EDPR ESPAÑA es EDP RENEWABLES, sociedad de responsabilidad limitada cuyas Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 27 de mayo de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**  
**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que EDP RENEWABLES cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por los resultados positivos obtenidos en los ejercicios 2019 y 2020. A 31 de diciembre de 2020, el Capital Social de la Sociedad era de 249.498.800 euros, representado por 24.949.880 participaciones sociales de diez euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, por su socio único, EDP Renováveis, S.A. El importe del patrimonio neto se ve incrementado por una prima de emisión de 2.058.730 miles de euros de libre distribución. Con fecha 30 de diciembre de 2019, la Sociedad formalizó la conversión en reserva voluntarias por importe de 10.000 miles de euros.

En cuanto a la solvencia de EDP RENEWABLES, la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 21,04%. La ratio de deuda sobre activos fijos arroja un valor muy elevado debido a que la Deuda neta de la Sociedad (666.898 miles de euros) es 35 veces superior a sus activos fijos<sup>22</sup> (18.788 miles de euros). Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA, arroja un valor de 1,39, es decir, con el EBITDA obtenido en el ejercicio 2020 se necesitaría un año y casi cinco meses para hacer frente a la devolución de la deuda. Por otra parte, la ratio de cobertura de la carga financiera arroja un valor de 166,67, es decir, el EBITDA es casi 168 veces superior a los gastos financieros de la Sociedad.

EDPR ESPAÑA, tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad participada en un 100% EDP RENEWABLES, Sociedad que posee

---

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

<sup>21</sup> Ratio de cobertura de carga financiera = EBITDA / Gastos financieros.

<sup>22</sup> Activos fijos = Inmovilizado material + Aplicaciones informáticas (incluidas en 'Inmovilizado intangible').

participaciones en sociedades dependientes y asociadas, por lo cual es la Sociedad dominante de un Grupo de sociedades (Grupo EDP Renewables Europe) de acuerdo con la legislación vigente, si bien la Sociedad no presenta cuentas anuales consolidadas por acogerse a la exención dispuesta en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio e integrarse en el grupo español EDP Renováveis, S.A. (Grupo EDPR) que sí presenta Cuentas Anuales Consolidadas.

Las Cuentas Anuales Consolidadas de EDP Renováveis, S.A. y sociedades dependientes (Grupo EDPR) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, según Informe de Auditoría de fecha 24 de febrero de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE EDP RENOVÁVEIS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*

	<i>31/12/2020</i>	<i>31/12/2019</i>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.162.555</b>	<b>17.692.653</b>
Activo no corriente	16.630.472	16.118.197
Inmovilizado material	13.491.718	13.263.860
Derechos de uso	674.045	615.964
Inmovilizado intangible	314.228	290.317
Fondo de comercio	1.222.666	1.199.210
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	474.884	460.185
Instrumentos de patrimonio neto a valor razonable	13.318	15.960
Activo por impuestos diferidos	122.168	126.172
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	23.048	18.940
Otros deudores y otros activos	272.853	107.196
Depósitos de garantía asociados a deuda financiera	21.544	20.393
Activo corriente	1.532.083	1.574.456
Existencias	54.528	34.085
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	255.986	284.072
Otros deudores y otros activos	585.056	393.370
Administraciones Públicas deudoras	140.761	55.530
Depósitos de garantía asociados a deuda financiera	9.061	11.446
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	474.384	581.759
Activos no corrientes mantenidos para la venta	12.307	214.194
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>18.162.555</b>	<b>17.692.653</b>
Patrimonio Neto	8.623.831	8.334.700
Atribuible a Sociedad Dominante	7.347.549	6.972.839
<i>Capital Social</i>	4.361.541	4.361.541

<i>Prima de emisión</i>	552.035	552.035
<i>Reservas</i>	-245.009	-124.617
<i>Otras reservas y ganancias acumuladas</i>	2.123.302	1.708.752
<i>Beneficio neto consolidado atribuible a la Sociedad Dominante</i>	555.680	475.128
Participaciones no dominantes	1.276.282	1.361.861
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>7.412.450</b>	<b>6.900.276</b>
Deuda financiera a medio/largo plazo	3.449.621	2.598.688
Provisiones	309.607	272.380
Pasivos por impuestos diferidos	427.102	355.484
Pasivos con inversores institucionales en parques eólicos de Estados Unidos	1.933.542	2.289.784
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	439.103	459.966
Otros pasivos y otras cuentas a pagar	853.475	923.974
<b>Pasivo corriente</b>	<b>2.126.274</b>	<b>2.457.677</b>
Deuda financiera a corto plazo	496.895	817.849
Provisiones	5.697	5.667
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.346.110	1.269.455
Otros pasivos y otras cuentas a pagar	167.649	245.123
Pasivos por impuestos corrientes	109.812	92.828
Pasivos mantenidos para la venta	111	26.755

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DE EDP RENOVÁVEIS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*

	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>
Importe neto de la cifra de negocios	1.730.757	1.823.699
Otros ingresos	498.414	399.680
Suministros y servicios	-304.437	-309.032
Gastos de personal	-141.156	-130.693
Otros gastos de explotación	-122.614	-134.086
Amortización del inmovilizado	—	—
Pérdidas por deterioro en créditos comerciales y deudores	-88	-1.535
Sociedades dependientes y asociadas	-6.151	3.392
<b>Resultado de las actividades de explotación (EBITDA)</b>	<b>1.654.725</b>	<b>1.651.425</b>
Provisiones	-702	-1.236
Amortización y deterioro del valor	-600.034	-591.625
<b>Beneficio de explotación (EBIT)</b>	<b>1.053.989</b>	<b>1.058.564</b>
Ingresos financieros	76.735	38.028
Gastos financieros	-361.793	-387.484
<b>Resultado financiero</b>	<b>-285.058</b>	<b>-349.456</b>

<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>768.931</b>	<b>709.108</b>
Impuestos sobre beneficios	-82.907	-82.945
Contribución extraordinaria al sector energético (CESE)	-3.173	-3.496
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>682.851</b>	<b>622.667</b>
<i>Atribuible a:</i>		
Propietarios de la sociedad dominante	555.680	475.128
Participaciones no dominantes	127.171	147.539
Ganancia básica y diluida por acción (euros por acción)	0,64	0,54

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DE EDP RENOVÁVEIS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Miles de Euros*  
*31/12/2020 31/12/2019*

Flujos de efectivo de las actividades de explotación	907.680	1.089.857
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-1.637.385	-568.040
Flujos de efectivo de las actividades financieras	674.509	-499.275
<b>Variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>-55.196</b>	<b>22.542</b>
Efecto de las diferencias de cambio en el efectivo	-52.179	7.674
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al inicio del ejercicio	581.759	551.543
<b>Efectivo y otros medios líquidos equivalentes al final del ejercicio</b>	<b>474.384</b>	<b>581.759</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo EDPR cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios obtenidos los cuales, después de impuestos, en el ejercicio 2020 se han incrementado casi un 9% respecto al ejercicio anterior.

A 31 de diciembre de 2020 y 2019 el capital social de la Sociedad dominante ascendía a 4.361.540.810 euros, representado por 872.308.162 acciones con un valor nominal de 5 euros cada una, desembolsadas en su totalidad. Las acciones son al portador y están representadas por medio de anotaciones en cuenta. La Sociedad tiene derecho a solicitar la cotización de sus acciones y todos los accionistas están inscritos en los registros pertinentes de anotaciones en cuenta. Estas acciones tienen los mismos derechos de voto y derechos de participación en beneficios y son transmisibles libremente. La estructura de accionistas de EDP Renováveis, S.A. se distribuye de la siguiente forma:

	<b>Nº de Acciones</b>	<b>% de Capital</b>	<b>% Derechos de voto</b>
EDP - Energias de Portugal, S.A. Sucursal en España (EDP Branch)	720.191.372	82,56%	82,56%
Otros <sup>23</sup>	152.116.790	17,44%	17,44%
<b>TOTAL</b>	<b>872.308.162</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Durante 2020 no hubo movimientos en el capital social ni en la prima de emisión, la cual es de libre disposición. El Grupo calcula sus ganancias por acción básicas y diluidas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la Sociedad dominante mediante el uso del promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de EDPR ESPAÑA, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo empresarial a que pertenece.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a EDP Renovables España, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Isar-Yudego de 90 MW, la subestación eléctrica Isar-Yudego 30/132 kV, la línea a 132 kV 'SE Isar- Yudego – apoyo 24 de la línea 132 kV SE Valdemoro – SE La Torca' y la línea 132 kV 'SE Valdemoro – SE La Torca' para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Sasamón, Isar, Iglesias, Hornillos del Camino, Las Quintanillas, Pedrosa del Río Urbel, Tardajos, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos y Buniel, en la provincia de Burgos, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.

<sup>23</sup> Acciones cotizadas en el mercado de valores de Lisboa.